

ACUERDO 017/SO/27-01-2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, PARA LA REALIZACIÓN DE RECORRIDOS Y LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS QUE SE INSTALARAN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DEL 2021.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 28 de diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral, emitió el dictamen número /CA/28-12-2020, por el que aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, para el arrendamiento de vehículos para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas en la jornada electoral del 06 de junio de 2021
2. El 14 de enero de 2021, la Junta Estatal de este Instituto, revisó y analizó los “Lineamientos para regular el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas que se instalaran el día de la jornada electoral del 6 de junio del 2021”, y aprobó su remisión a la Comisión de Normativa Interna, atendiendo el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 15 de enero de 2021, mediante correo electrónico, el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario Técnico de la Junta Estatal a través de la Dirección Ejecutiva de administración, remitió el proyecto de los “Lineamientos para regular el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas que se instalaran el día de la jornada electoral del 6 de junio del 2021”, a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna.
4. Mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, la comisión Especial de Normativa Interna de este Organismo Electoral, notifico al Secretario Técnico de la Junta Estatal el Dictamen técnico 002/CENI/SO/22-01-2021, sobre la viabilidad de la emisión de los “Lineamientos para regular el ejercicio y la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas el día de la jornada electoral del 6 de junio del 2021”.

5. El 22 de enero del 2021, la Junta Estatal emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo número 01/JE/22-01-2021, mediante el cual aprobó la emisión de los Lineamientos para regular el ejercicio y comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 06 de junio del 2021

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;

II. Por otra parte, el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

IV. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Administración; Jurídica y de Consultoría y de Informática y Sistemas y Estadística.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto.

X. Como parte de las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, es necesaria la participación de los Integrantes de los Consejos Distritales de este Instituto Electoral en coordinación con las Juntas Locales del INE, en términos de lo dispuesto por el artículo 237, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas en la Jornada Electoral del 06 de junio del 2021, por lo tanto es necesario el arrendamiento vehículos que cumplan con los requerimientos necesarios atendiendo la orografía del Estado, toda vez que este Instituto electoral no

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cuenta con los vehículos para el desempeño de estas actividades, y se ha recomendado el uso de camionetas para poder llegar a la ubicación de todas las casillas electorales correspondientes; por lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó bajo el supuesto de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicaran las casillas en la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción VII de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que para el efecto se realice y existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral; tomando en cuenta el estudio de mercado elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración en el que se considera que existen razones justificadas para arrendar y contratar los vehículos requeridos por este organismo electoral, a las aludidas Presidencias, no se está considerando una marca en específico de los vehículos que se utilizaran, toda vez de que para realizar dicha actividad lo podrán hacer en el vehículo que consideren pertinente.

De acuerdo a lo que antecede, el arrendamiento de los vehículos se hará a propuesta y responsabilidad de las presidencias de los 28 Consejos Distritales de este Órgano Electoral, por lo que la transacción se realizará con particulares, por lo tanto, es necesario emitir los presentes lineamientos que tienen como propósito la regulación del ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos.

XI. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para regular el ejercicio y la comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la realización de recorridos y localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral del 06 de junio del 2021 y como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILLÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 017/SO/27-01-2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, PARA LA REALIZACIÓN DE RECORRIDOS Y LOCALIZACIÓN DE LOS DOMICILIOS DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS QUE SE INSTALARAN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DEL 2021.